SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA SUB SECRETARIO DE ESTADO HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-

NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1974-00587, actuando en condición de Sub-Secretario de Estado de la Presidencia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 45-2014 de fecha 10 de febrero de 2014; y, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, **Primero,** de conformidad al Acuerdo Ejecutivo Ministerial de Delegación Número 004-D-SP-2014 de fecha 11 de febrero del año 2014, emitido a su favor por el Secretario de Estado de la Presidencia, Licenciado Reinaldo Antonio Sánchez Rivera; **Segundo,** por lo establecido clara y expresamente en el último párrafo del Artículo 24 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, aprobado el 3 de febrero de 2014 y de ejecución inmediata, que establece literalmente que *las estructuras administrativas, personal y presupuesto de la antigua Secretaría de Estado de Cultura, Artes y Deportes pasan a la Secretaría de Estado de la Presidencia,* estando a esta fecha en proceso de reestructuración de la organización y funcionamiento administrativo definitivo de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes y, es en estricta consideración de que la Secretaría de Estado de la Presidencia, es la entidad que tiene delegado este proceso de reestructuración, es que suscribe el presente contrato de arrendamiento; y, **Tercero,** por la autorización contenida en el último párrafo del Literal a) del Artículo 62 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del presente Ejercicio Fiscal 2015, publicado el 18 de diciembre de 2014 en "La Gaceta", Diario Oficial de la República; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA INSTITUCIÓN"** y; por la otra parte, **DEBBIE MARBELLA SANABRIA POLANCO,** mayor de edad, casada, con domicilio en este Distrito Central, con Tarjeta de Identidad N° 0101-1982-00274, y quien se denominará **"EL ARRENDADOR",** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: "EL ARRENDADOR"** manifiesta que da en arrendamiento un inmueble de su propiedad ubicado en Residencial las Colinas Bloque "D" Lote 83, Tegucigalpa, Casa de

habitación de tres niveles y Terraza. **Primer Nivel**: Consta de sala, cocina, Comedor, área de lavandería, cuarto de servicio con baño, un dormitorio con un baño y ½ baño 1 estacionamiento. **Segundo Nivel**: Consta de un salón de usos múltiples, sala familiar, 4 baños, tres dormitorios. **Tercer Nivel**: Consta de dos dormitorios, 1 baño y Área de social con pila: **Cuarto Nivel**: La terraza, dicha construcción consta de Cimentación Zapatas de concreto, estructura, concreto reforzado, columnas, castillos, soleras, paredes de Ladrillo rafón repelladas, pulidas y pintadas y paredes de ladrillo visto, losa entrepiso de concreto armado, gradas de concreto, piso de cerámica y granito terrazo, puertas de tablero, de aluminio y vidrio corredizos, ventanas de aluminio y vidrio fijo y celosías, inodoros, sanitarios, regaderas, tinas, accesorios de baños, pila calentador de agua, cisterna, hidroneumático, instalación para lavadora y secadora, tomas corrientes, interruptores, lámparas, centro de carga, losa de concreto y parte con lámina de zinc, con cielo de machimbre, portones metálicos, cocina azulejeada, closet.- Inmueble cuyo dominio pleno se encuentra inscrito a su favor según asiento N0. 148074 del Diario Inmobiliario, bajo Matricula 288502, asiento No. 2. del Registro de la Propiedad del Inmueble de este Departamento, en donde funcionará la **ESCUELA DE ARTE DRAMÁTICO**.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato será del **PRIMERO DE ENERO DEL 2015 AL QUINCE DE FEBRERO DEL 2015**.- **CLÁUSULA TERCERA:** El valor que "**LA INSTITUCIÓN"** pagará por el arrendamiento del inmueble descrito en la cláusula anterior será la cantidad de **DIECISÉIS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (LPS.16,100.00)** mensuales incluyendo el quince por ciento **(15%)** de impuesto sobre venta. Gasto que se imputará a la Estructura Presupuestaria siguiente: "Institución 160 Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, Programa 16 Formación y Educación Artística, Actividad 001, Dirección y Coordinación Superior, Unidad Ejecutora Dirección General de Formación y Educación Artística, Objeto 22100, "ALQUILER DE EDIFICIOS VIVIENDAS Y LOCALES", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente.- Queda entendido que **"LA INSTITUCIÓN",** pagará los servicios de agua potable, luz eléctrica y teléfono si lo hubiera.- **CLÁUSULA CUARTA: "LA INSTITUCIÓN"** se obliga a entregar el local arrendado en las mismas

condiciones en que lo recibe, salvo los deterioros normales que por el uso se causaren y aquellos que sean acreditables a la mala calidad del material y demás causas imputables o de notaria mala fe **"EL ARRENDADOR"** se compromete a darle el mantenimiento necesario a la casa, durante el período de vigencia del contrato. Las partes, podrán renovar el presente contrato y, en su defecto, notificar a la otra parte, la no renovación con una anticipación de diez (10) días.- **CLÁUSULA QUINTA:** Para todo lo regulado en este contrato, las partes se someten a las Leyes de Inquilinato y demás aplicables a la Jurisdicción de los Tribunales de este departamento.- **CLÁUSULA SEXTA:** "**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2**. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a**) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado,

SUB-SECRETARIO DE ESTADO

incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera

lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Ambas partes declaran que son ciertos los términos de este contrato de arrendamiento descrito y se obligan a cumplirlos en todas y cada una de sus partes.- En fe de lo cual firman el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central al segundo (02) día del mes de enero del año dos mil quince (2015).

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA

Sub-Secretario de Estado
Secretaría de Estado de la Presidencia
"LA INSTITUCIÓN"

DEBBIE MARBELLA SANABRIA P.

"EL ARRENDADOR"